



Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 549
CORRIENTES, 31 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-29-12-1097/14, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Régimen de Energía Eléctrica N° 24.065/92 establece en su artículo 17°, que la infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados. Asimismo deberán responder a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro, en el orden nacional por la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo antes mencionado, la Secretaría de Energía de la Provincia, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) referente a la Obra: Cierre Norte –LAT Doble Terna 132 kv ET Itá Ibaté – Futura ET Pirayú Paso de la Patria y Ampliación ET 132/33/13,2 kv Itá Ibaté;

Que a fs. 520, obra el informe técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental del Organismo, concluyendo que el proyecto es Ambientalmente Viable;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 761/15, obrante a fs. 522, atento a las disposiciones de la Ley N° 5.067, Ley N° 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR Ambientalmente Viable el proyecto correspondiente a la Obra, Cierre Norte –LAT Doble Terna 132 kv ET Itá Ibaté – Futura ET Pirayú Paso de la Patria y Ampliación ET 132/33/13,2 kv, ubicado entre las Localidades de Itá Ibaté y Paso de la Patria, propuesto por la Secretaría de Energía de la Provincia.

Art. 2°.- RESPONSABILIZAR, en forma absoluta y expresa al titular del emprendimiento por cualquier incidente, acción y/u omisión que dañe real o potencialmente al ambiente o a las personas, cuando el daño obedezca a la presencia del proyecto, las obras o actividades que desarrolle o de su cierre o abandono.

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 549/15

Art. 3°.- RESPONSABILIZAR al Titular del proyecto, bajo riesgo de sanciones y/o caducidad por:

- a) El deber de informar a la Autoridad de Aplicación en forma diligente cualquier cambio o ampliación a introducir en el proyecto original o en lo aprobado por la presente.
- b) El inicio, paralización o cesación de las obras o actividades, las faltas, deficiencias o impactos no corregibles; la transferencia o cambios en las situaciones particulares del proponente incluyendo los de índole legal.
- c) Denunciar de forma diligente la aparición de contingencias o emergencias y eventualmente las medidas urgentes que se hubieran tomado antes de la intervención de las autoridades competentes y de esta Autoridad de Aplicación, como así también presentar el Plan de Restauración correspondiente y luego las constancias de su cumplimiento.
- d) Facilitar el cumplimiento de las actividades de Vigilancia y Control en las distintas etapas del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas y la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 4°.- ESTABLECER que las condiciones o exigencias en base a las cuales se dicta la presente Resolución y el cumplimiento de los compromisos vertidos en este expediente, serán fiscalizadas acorde con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental.

Art. 5°.- ESTABLECER, que la presente no exime al promotor de la obligación de solicitar las autorizaciones o permisos ambientales sectoriales que, de acuerdo con la normativa vigente, deben emitir los organismos competentes del Estado nacional, provincial y/o municipal.

Art. 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
A.B.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.
Cantidad de copias 1000
Corrientes, 31 de ABRIL de 2015.

BLANCA SILVERO
a/c Dpto. Despacho
Coordinación de Gestión Administrativa
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA

MARCO RUBEN RUJANA
Ing. Hidráulico y Civil
Administrador General
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

